Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., lunes, 09 de noviembre de 2026

20263103205831

Al responder cite este Nro.
20263103205831

DG

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 10 noviembre 2026
Hora: 9:00 am
Número de Folios: 1069

Doctor
MIGUEL GÓMEZ MARTÍNEZ
Ministro
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Correo de radicación: relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Asunto. Traslado DPS a DNP - Radicado DNP Nro. 20266633171222.

Respetado Ministro,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite por competencia la Pregunta 11 de la proposición aditiva del senador David Ricardo Racero Mayorca a la Proposición No. 03 de 2026 de la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República, remitida a este Departamento por el Departamento Administrativo de Prosperidad Social mediante el radicado No. S-2026-10400-165966. Mediante dicho requerimiento, el peticionario solicita informar sobre la senda de crecimiento de los recursos de transferencias en el Sistema General de Participaciones (SGP) y de los programas de transferencias monetarias a población vulnerable (Colombia Mayor, Renta Ciudadana, Renta Joven), así como la proyección de dicha senda para el periodo 2027-2030, lo anterior de acuerdo con sus competencias, se dé respuesta directa al peticionario de lo siguiente:

"11. Sírvase informar la senda de crecimiento de los recursos de transferencias en el Sistema General de participaciones y de los programas de transferencias monetarias a población vulnerable (Colombia Mayor, Renta Ciudadana, Renta Joven), así como informar cuál será la senda de crecimiento proyectada para el periodo 2027 - 2030."

Al respecto, el artículo 85 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con el artículo 2.3.2.1.5 del Decreto 780 de 2016, establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público calcular los montos totales globales del SGP correspondientes a la vigencia siguiente y comunicar al Departamento Nacional de Planeación la estimación que se incluirá en el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto. Por su parte, la labor del DNP consiste en realizar la distribución inicial y la asignación territorial/sectorial de los recursos sobre la base de la información macro-presupuestal previamente calculada y certificada por el Ministerio.

DNP
Firmado digitalmente

1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con el artículo 2.3.2.1.5 del Decreto 780 de 2016:

"Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley, la cual deberá ser aprobada por el Conpes para la Política Social."

En consonancia con lo anterior, a la presente comunicación se adjunta copia de la certificación expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional mediante el oficio con Radicado No. 2-2026-054301 del 30 de julio de 2026, en la cual se certificó el monto del SGP para la vigencia 2027. Por consiguiente, toda vez que la competencia para determinar el aforo y la proyección de crecimiento del sistema reside en el Ministerio de Hacienda, se solicita realizar el trámite pertinente en lo que corresponde a la senda de crecimiento de los recursos del SGP.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la proposición en mención para lo de su competencia.

Cordialmente,

SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS
Asesor Dirección General
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Paula Juliana Diaz Silva. – DG

Anexo 1: Oficio Traslado DPS
Anexo 2: Certificación
C. Co. Comisión Tercera Senado: comision.tercera@camara.gov.co

DNP
Firmado digitalmente

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2026

Doctor
JULIÁN BUITRAGO ARANGO
Director General
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP
servicioalciudadano@dnp.gov.co

Asunto: Traslado por competencia. Pregunta 11 de la proposición aditiva del senador David Ricardo Racero Mayorca a la Proposición No. 03 de 2026, Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República

Respetado señor director:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 2-2026-074912 del 26 de octubre de 2026, trasladó a este Departamento la pregunta 11 de la proposición aditiva presentada por el senador David Ricardo Racero Mayorca a la Proposición No. 03 de 2026 de la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República, para el debate de control político citado para el 10 de noviembre de 2026.

La pregunta solicita informar «la senda de crecimiento de los recursos de transferencias en el Sistema General de Participaciones y de los programas de transferencias monetarias a población vulnerable (Colombia Mayor, Renta Ciudadana, Renta Joven), así como informar cuál será la senda de crecimiento proyectada para el periodo 2027 - 2030». Lo relativo al Sistema General de Participaciones no corresponde a las competencias de esta entidad, sino a las del Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 3, numeral 10 del Decreto 1893 de 2021.

En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito remitir por competencia la pregunta 11, en lo que se refiere a la senda de crecimiento de los recursos del Sistema General de Participaciones, para lo de su cargo. Prosperidad Social informará a la Comisión lo que corresponde a sus funciones.

Se agradece remitir la respuesta a la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República, con copia a Prosperidad Social, al correo servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co, y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con referencia a la Proposición No. 03 de 2026 y al radicado 2-2026-074912.

Cordialmente,



Ana Carolina Osorio Calderin
Jefe de Oficina
OFICINA JURÍDICA

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: 13241522-Traslado.pdf
13241521-propo-.pdf

Elaboró: Pedro Guillermo Roa Pinzon
Revisó: Ana Carolina Osorio Calderin
Revisó: Ana Eloisa Zuñiga Bonfante
Aprobó: Ana Carolina Osorio Calderin

Copia interna:
Pedro Guillermo Roa Pinzon - Coordinador

c1y0 bN0H BNDd HeGd UY4G mN9v ZDM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

5.1.0.1. Grupo de Análisis Presupuestal

Radicado: 2-2026-054301
Bogotá D.C., 30 de julio de 2026 08:35

Bogotá D. C.,

Doctora
JACQUELINE ANDRADE ZAPATA
Directora de Programación de Inversiones Públicas
Departamento Administrativo Nacional de Planeación
Calle 26 # 13-19
jaandrade@dnp.gov.co
Bogotá D.C

No. Expediente 38684/2026/OFI

Asunto: Programación Sistema General de Participaciones (SGP) vigencia 2027

Respetada doctora:

De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, sobre la programación y distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios –SGP y lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5 del Decreto 780 de 2016[1], de manera atenta y en el ámbito de competencia de esta Dirección le informo que en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027, presentado a consideración del Congreso de la República[2], se incorporó la suma de **$96.121.765.286.665** para el SGP.

[1] Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"
[2] Proyecto de Ley 162 de 2026 de Cámara, presentado el 29 de julio de 2026.

c1y0 bN0H BNDd HeGd UY4G mN9v ZDM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Dentro de este monto se encuentran: 1) para los sectores diferentes a educación, las once doceavas (11/12) de la liquidación de la vigencia 2027 y la última doceava (1/12) de la liquidación de la vigencia 2026, 2) para educación las doce doceavas (12/12) de la liquidación de la vigencia 2027 y 3) el ajuste negativo por **$2.805.782.707.368** correspondiente a la diferencia entre el recaudo efectivo y el aforo presupuestal de los ingresos corrientes de la nación de la vigencia 2025.

Así mismo, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021[3] la apropiación prevista de 2027 incluye **$253.887.430.279** correspondiente al reintegro de recursos del Sistema General de Participaciones a la cuenta del Fonpet que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno Nacional para destinarlos a los sectores educación y salud. Este es el quinto año en el que se reintegran dichos recursos.

En el siguiente cuadro se presenta el SGP y su distribución para el año 2027:

Apropiación Sistema General de Participaciones-SGP 2027

Cifras en pesos

Concepto	11/12* de la liquidación 2027 (1)	1/12 de la liquidación 2026 (2)	Diferencia promedio 4 años ICN por recaudo efectivo 2025 (3)	Reintegro préstamos FONPET (4)	Total 2027 (5)=(1 a 4)
Sectores (96%)	**91.888.719.339.535**	**3.092.931.826.016**	**(2.693.551.399.074)**	**(253.887.430.279)**	**92.034.212.336.198**
58,5% Educación	55.680.518.753.866	-	(1.575.727.568.458)	(203.887.430.279)	53.900.903.755.129
24,5% Salud	21.375.925.646.961	1.825.947.704.515	(659.920.092.773)	(50.000.000.000)	22.491.953.258.703
11,6% Propósito General	10.120.846.428.765	864.530.341.730	(312.451.962.293)	-	10.672.924.808.202
5,4% Agua Potable y Saneamiento Básico	4.711.428.509.943	402.453.779.771	(145.451.775.550)	-	4.968.430.514.164
Especiales (4%)	**3.635.361.504.584**	**310.535.323.898**	**(112.231.308.294)**	**253.887.430.279**	**4.087.552.950.467**
2,9% Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet	2.635.637.090.824	225.138.109.825	(81.367.698.514)	253.887.430.279	3.033.294.932.414
0,52% Resguardos Indígenas	472.596.995.596	40.369.592.107	(14.590.070.078)	-	498.376.517.625
0,08% Municipios Ribereños Río Grande de la Magdalena	72.707.230.090	6.210.706.479	(2.244.626.165)	-	76.673.310.404
0,5% Programas Alimentación Escolar Distritos y Municipios	454.420.188.074	38.816.915.487	(14.028.913.537)	-	479.208.190.024
TOTAL SGP	**95.524.080.844.119**	**3.403.467.149.914**	**(2.805.782.707.368)**	**-**	**96.121.765.286.665**

* Excepto para educación que incluye 12/12

(4) Se descuenta a Educación y Salud el reintegro préstamos Fonpet ($254 mm), de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021. Este es el quinto año en el que se reintegran dichos recursos.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

En lo correspondiente a la cesión del IVA asignado a las Cajas Departamentales de Previsión, el parágrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, dispone que hace parte de la participación del SGP y conserva su destinación, y en el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027 se establece lo siguiente:

[3] Ley 2159 de 2021. "Artículo 112o. Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno Nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las catorce (14) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley." Este es el quinto año en el que se reintegran dichos recursos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

c1y0 bN0H BNDd HeGd UY4G mN9v ZDM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

> ***"ARTÍCULO 39o.*** *El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989."*

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por: MARTHA HERNANDEZ ARANGO

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

cc. Dra. Martha Cecilia García Buitrago, Subdirectora General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación, marthgarcia@dnp.gov.co

Elaboró:
EDDY SHIRLEY HERREÑO MOSQUERA
Subdirectora de Análisis y Consolidación Presupuestal

Aprobó:
MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

RE: RADICADO 1-2026-120281 Envío de notificación radicado 20263103205831

1 mensaje

Relacion Ciudadano <relacionciudadano@minhacienda.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

10 de noviembre de 2026 a las 7:37 a.m.

Señor

David Ricardo Racero Mayorca

comision.tercera@camara.gov.co

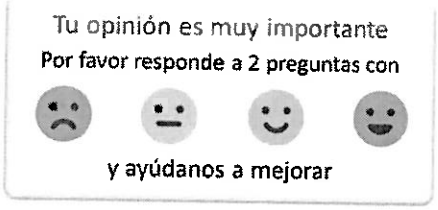
Respetado Ciudadano:

Le informamos que su petición enviada al buzón de Relacion Ciudadano ha sido recepcionada y radicada con el No. **1-2026-120281** el día **10/11/2026**

Si la respuesta implica más de 10 fotocopias y/o el uso de una unidad de almacenamiento (CD o DVD), ésta tendrá un costo según Resolución 2304 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual puede ser consultada en nuestra página web www.minhacienda.gov.co

Para cualquier información respecto al trámite de su requerimiento por favor comunicarse a través del buzón de Atencion al Cliente relacionciudadano@minhacienda.gov.co o a la línea 6021270 opción 3, indicando el número de radicado referenciado.

Igualmente, agradecemos su colaboración para que nos permita conocer su percepción de satisfacción frente al servicio recibido, dando Clic en el siguiente enlace



"Esta calificación nos permitirán mejorar el servicio que le brindamos";

Realice y conozca el estado de sus trámites, registrándose en nuestra Sede Electrónica. http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Agradecemos la confianza en nuestros servicios,

CENTRO DE ATENCIÓN Y RELACION CON EL CIUDADANO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Call Center: 01-8000-910071. Bogotá (57-1) 6021270

5

Fax 3812183

Carrera 8 No. 6 C - 38 Bogotá D.C. Código Postal: 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 2066
Bogotá D.C. Colombia

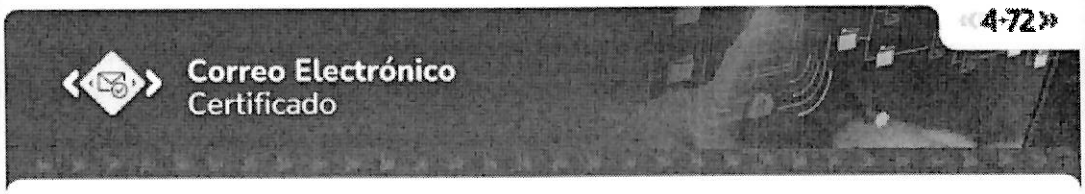
Hacienda

www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Elaboró: Juan Daniel Salcedo

En cumplimiento de la Ley 1581 del 2012 el uso de sus datos personales estará sujeto a las políticas de tratamiento de datos de este Ministerio, las cuales pueden ser consultadas a través del enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda/pages_habeasdata.

De: DEPARTAMENTO NACIONAL PLANEACION-DNP <notificacionescertificadas@correocertificado-4-72.com>
Enviado el: lunes, 9 de noviembre de 2026 4:04 p. m.
Para: Relacion Ciudadano <relacionciudadano@minhacienda.gov.co>
Asunto: RADICADO 1-2026-120281 Envío de notificación radicado 20263103205831



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Ministerio de Hacienda y CrÃƒÂ©dito PÃƒÂºblico

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **DEPARTAMENTO NACIONAL PLANEACION-DNP**, quien ha depositado su confianza en el servicio de Notificación Electrónica Certificada (NEC) de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes,

especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por DEPARTAMENTO NACIONAL PLANEACION-DNP

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2026
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Todos los Derechos reservados

¿No desea recibir más correos certificados?

Correo Electrónico Certificado

Hacienda

Relacion Ciudadano
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Conmutador (57) 601 3811700 Extensión:
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Bogotá D.C. Colombia
www.minhacienda.gov.co

Hacienda

image002.png
6K